



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo electrónico: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00525-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1. ALLEGAR** el título valor original pagaré No. 1237300, objeto de la demanda, atendiendo los protocolos para el ingreso de usuarios dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020.
- 2. MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso con título valor original pagaré No. 1237300.
- 3. ALLEGAR** poder especial para iniciar la acción, identificando el título valor que se pretende tener como base de la ejecución, el monto que se quiere cobrar y su fecha de exigibilidad, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem), así mismo en **el poder debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado**, lo anterior en atención al inciso 2 del artículo 5 del decreto 806 de 2020.
- 4. INDICAR** a qué ciudad corresponde la dirección física que señaló para surtir la notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 065 de 15 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.